

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a la una con siete minutos y cuarenta y cuatro segundos del nueve de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Crescencio Fernández Pérez y Rosa Rosales Jiménez, Presidente y Secretaria respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 35 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Ecatzingo, a las diecisiete horas con dos minutos y cincuenta y seis segundos del trece del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/CME35/170/2018, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **IDALID VILLANUEVA BAUTISTA**, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra del *"Acta de la sesión ininterrumpida del cómputo municipal de la elección de ayuntamientos de fecha 04 de julio de 2018, que contiene la declaración de validez de la elección y en consecuencia, el oforgamiento de constancias de mayoría respectivas, por nulidad de la votación recibida en casilla correspondiente al Consejo Municipal Electoral Número 35 con sede en Ecatzingo, Estado de México, así como por error aritmético que resulta determinante para el resultado de la elección"*.

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tiene por recibido el oficio IEEM/CME35/170/2018, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. Regístrese en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave JI/41/2018.
- III. Radíquese y tórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave JI/40/2018, también en este asunto es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.
- V. Toda vez que los domicilios señalados por las partes para oír y recibir notificaciones, se encuentran ubicados fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los ciudadanos y los profesionistas que mencionan para los fines que indican.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE
MÉXICO**